



MINISTERIO DE
HACIENDA

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
PARAGUAY



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO PARA EL PAGO DE SALARIOS Y OTROS CONCEPTOS A FUNCIONARIOS Y JUBILADOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUIENES OPERAN POR EL SISTEMA DE RED BANCARIA ELECTRÓNICA.

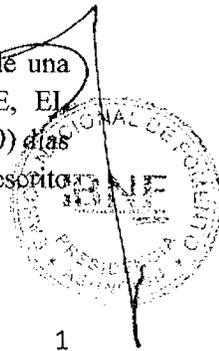
Entre el Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay, por una parte, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por la señora *Lea Giménez*, nombrada Ministra de Hacienda por Decreto del Poder Ejecutivo N° 7251/2017, y el señor *Marco Elizeche*, designado Director General del Tesoro Público por Resolución M.H. N° 177/2017, con domicilio legal en la calle Chile entre Palma y Pdte. Franco de la ciudad de Asunción y, por la otra, el Banco Nacional de Fomento, en adelante EL BANCO, representado en este acto por su Presidente, el señor *Carlos Alberto Pereira Olmedo*, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9710/2012 y el Gerente General Interino, el señor *Ricardo Augusto Echaury Brizuela*, nombrado por Resolución N° 1 Acta 60 de fecha 22 de junio de 2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, convienen en celebrar el presente contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 Definiciones: A los efectos del presente contrato, los términos que se detallan a continuación tendrán los siguientes significados:
- EL MINISTERIO: EL MINISTERIO DE HACIENDA de la República del Paraguay.
- EL BANCO: BANCO NACIONAL DE FOMENTO.
- SALARIO: Las remuneraciones y otros pagos que perciban los funcionarios, jubilados, y contratados.
- FUNCIONARIO: Todos los funcionarios permanentes, contratados, jubilados, que perciban los conceptos mencionados en el punto anterior a través de EL BANCO.
- OEE: Organismos y Entidades del Estado, ya sea en singular o plural, indistintamente.

2. COBERTURA DE LOS SERVICIOS

- 2.1 La cobertura de los servicios comprenderá a los OEE citados en el Anexo I del presente contrato.
- 2.2 La incorporación y/o baja de los OEE cubiertos por el servicio se instrumentará a través de una Adenda de actualización del Anexo I del presente contrato. Para la baja de los OEE, EL MINISTERIO comunicará por nota a EL BANCO con un plazo mínimo de ciento ochenta (180) días de antelación. A los efectos de la incorporación de los OEE, EL MINISTERIO comunicará por escrito a EL BANCO con un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación.





- 2.3 Queda expresamente convenido que los servicios financieros que EL BANCO pueda brindar a los FUNCIONARIOS no formarán parte del presente contrato. El BANCO asume toda la responsabilidad de la correspondencia y la legalidad de los descuentos aplicados a las cuentas de los FUNCIONARIOS, derivados de productos financieros ofrecidos por el mismo y/o servicios de cobranzas a terceros, los cuales deberán estar debidamente autorizados por el FUNCIONARIO, en cada caso.
- 2.4 En el Anexo II se presentan la lista de los principales servicios ofrecidos por EL BANCO y sus respectivos costos. Asimismo, y de manera enunciativa y referencial, los principales productos financieros ofrecidos con sus costos. Para la actualización del mismo, EL BANCO deberá presentar por escrito a EL MINISTERIO la nueva tarifa a ser aplicada, con treinta (30) días de anticipación a su puesta en vigencia.

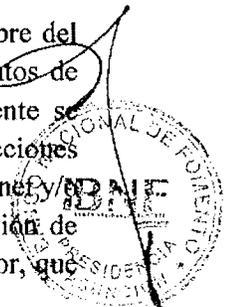
3. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 3.1 Objetivo: El BANCO prestará servicios a EL MINISTERIO para el pago de SALARIOS a FUNCIONARIOS dependientes de los OEE señalados en el Anexo I del presente contrato.
- 3.2 Canales de Pago: Los canales de pago serán la Red de Cajeros Automáticos (ATM) a la cual EL BANCO esté adherido, las sucursales de EL BANCO y la Red de Puntos de Ventas (POS) en comercios adheridos. Podrá eventualmente acordarse otra modalidad de pago, previo acuerdo entre EL MINISTERIO y EL BANCO, siempre que la misma cumpla con los objetivos generales del contrato y mantenga la opción de cobro por cajero electrónico.
- 3.3 Forma de Pago: Los pagos a los FUNCIONARIOS serán efectuados por medio de créditos del SALARIO en una cuenta a la vista, pudiendo ser cuenta de ahorro y/o corriente conforme las disposiciones legales y reglamentos que regulan la materia.

Los OEE que se encuentren adheridos al sistema de pago por red bancaria se hacen responsables judicial y extrajudicialmente de la apertura de cuentas a menores de edad como FUNCIONARIOS que percibirán SALARIOS bajo esta modalidad de pago. Por consiguiente, estas instituciones deberán reunir los documentos legales pertinentes.

- 3.4 Tipo de Cuentas: Los FUNCIONARIOS tendrán habilitadas cuentas de SALARIOS; es decir caja de ahorro a la vista con derecho a intereses y/o cuentas corrientes, conforme a la estructura de pagos de EL BANCO, sin exigencia en cualquiera de los casos de depósito inicial o de saldo promedio mínimo, ni de mantenimiento de cuenta.
- 3.5 Instrumento de Cobro: El instrumento de cobro será la Tarjeta de Débito expedida a nombre del FUNCIONARIO con clave para utilización en cajeros automáticos (ATM) y Red de Puntos de Ventas (POS) en los comercios adheridos, o cualquier otra modalidad que eventualmente se convenga entre las partes. Queda entendido que EL BANCO podrá disponer que las transacciones sean realizadas en forma exclusiva a través de los cajeros automáticos (ATM) de la Red Infonésy/Red Dinelco, y Red de Puntos de Ventas (POS) en los comercios adheridos, con excepción de aquellas transacciones realizadas con cheques bancarios en casos fortuitos o de fuerza mayor, que

[Handwritten signatures]





impidan el funcionamiento de los cajeros automáticos (ATM) y la Red de Puntos de Ventas (POS) en los comercios adheridos, casos en que se podrán realizar transacciones en ventanillas de EL BANCO, en horarios y días de atención al público.

La primera emisión de la tarjeta de débito será realizada por EL BANCO sin costo, así como las reimpresiones por renovación al vencimiento. En caso de extravío, pérdida y/o robo de la tarjeta, el costo de reposición estará a cargo del FUNCIONARIO.

EL BANCO dentro de sus competencias, una vez que haya recibido la solicitud de apertura de cuenta, procederá en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a comunicar al MINISTERIO las cuentas disponibles de cada FUNCIONARIO, a fin de que las mismas sean activadas en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH).

El BANCO será responsable de la entrega de las tarjetas a cada FUNCIONARIO y corroborar la acreditación correspondiente de los datos respectivos, de acuerdo a las normas de seguridad internas de EL BANCO. El BANCO informará a EL MINISTERIO la nómina de FUNCIONARIOS que no hayan retirado dicho instrumento de cobro en un plazo mayor a noventa (90) días posteriores a la impresión de tarjeta.

- 3.6 Uso de Cajeros Automáticos (ATM): Las condiciones, costos y limitaciones para el uso de cajeros automáticos son establecidos en el Anexo II del presente contrato. Para la actualización del mismo, EL BANCO deberá informar a EL MINISTERIO con treinta (30) días de anticipación a su puesta en vigencia.
- 3.7 Compras en Comercios: las compras en la Red de Puntos de Ventas (POS) en los comercios adheridos, se establecen sin límite de cantidad de transacciones ni cargos adicionales para el FUNCIONARIO.
- 3.8 Información para el Pago de Remuneraciones: El MINISTERIO proporcionará a EL BANCO la información necesaria para la habilitación, modificación o desvinculación de las cuentas de los FUNCIONARIOS, así como las informaciones necesarias para los créditos y/o débitos en cada una de ellas.
- 3.9 Cantidad de Personas: El sistema de pago está dirigido a los FUNCIONARIOS dependientes de los OEE comprendidos en el presente contrato.
- 3.10 Cobertura Geográfica: Comprende Asunción y todas las ciudades del interior del país, que EL MINISTERIO considere importantes o estratégicas, toda vez que EL BANCO disponga de las infraestructuras requeridas para el efecto en dichas localidades o autorice a la utilización de Cajeros de otros Bancos, con su costo pertinente.
- 3.11 Medio de Trasmisión: El medio de trasmisión, confirmación y ejecución del Servicio conforme a la operativa establecida con EL MINISTERIO se realizará bajo las siguientes condiciones:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





3.11.1: Por medio del servicio Web (red internet):

- a) **CONDICIONES DE LICENCIAS:** El MINISTERIO proveerá a EL BANCO los programas (software) clientes de los servicios web, así como los archivos, informaciones y materiales que lo acompañan en un medio de instalación. El uso del servicio web (Red Internet) implica la aceptación íntegra de los términos, condiciones y características incluidas en el presente Contrato.
- b) **GARANTÍAS Y LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD:** El software del cliente, propiedad de EL MINISTERIO, se provee a EL BANCO y éste lo recibe para uso exclusivo entre EL MINISTERIO y EL BANCO, en el cumplimiento del presente Contrato. El MINISTERIO no asume ninguna responsabilidad ni será imputable sobre cualquier otro uso que se le dé al mismo. El/los servicio/s pueden ser modificados por EL MINISTERIO sin necesidad de firmar un nuevo contrato, previo aviso por escrito a EL BANCO sobre los cambios, dando un tiempo razonable para la adaptación de EL BANCO a los mismos.

EL MINISTERIO garantiza a EL BANCO que el software suministrado conforme al presente contrato, no constituirá violación de los derechos de propiedad de terceros, incluyendo en forma no restrictiva, relaciones confidenciales, derechos otorgados en virtud de patentes de invención, secretos comerciales, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o cualquier otro derecho de propiedad (incluyendo apropiación ilícita de secretos comerciales), de los cuales un tercero fuese titular.

- c) **INSTALACIÓN DEL SOFTWARE:** La instalación y puesta en operación del servicio para el FUNCIONARIO corre por cuenta de EL BANCO, con el apoyo y soporte necesario del personal técnico de EL MINISTERIO.

El uso y conocimiento de la clave privada generada inicialmente por EL BANCO, tal como se indica en los manuales entregados por EL MINISTERIO, es de entera responsabilidad de EL BANCO, así como de determinar la(s) persona(s) que conocen la clave y realizar el traslado de los repositorios de claves y certificados.

EL BANCO debe proporcionar el Certificado a EL MINISTERIO una vez generada su clave privada, así como EL MINISTERIO proporciona su certificado a EL BANCO, con el fin de realizar la validación de la comunicación entre ambos.

- d) **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** la descripción de los servicios y programas entregados a EL BANCO son confidenciales al igual que los datos de pagos transferidos a través del servicio de EL MINISTERIO a EL BANCO. Dicha información debe ser utilizada exclusivamente para el propósito acordado entre EL BANCO y EL MINISTERIO.

- e) **MODALIDAD DE OPERACIÓN DEL SERVICIO WEB (Red Internet):** EL MINISTERIO actúa como servidor. El archivo con los datos de liquidación se transmite encriptado a EL BANCO a través de la Red. EL BANCO lo recibe y lo desencripta, conforme a los parámetros establecidos por EL MINISTERIO. El canal de comunicación utilizado es una VPN con IPsec.

XX

BNF





MINISTERIO DE
HACIENDA

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro Banco



salvo que la comunicación sea a través de la Red Metropolitana del Sector Público. Al nivel de la aplicación los archivos de pagos y remitos se transmiten encriptados con una clave de sesión AES-256. Una vez recibido el archivo EL BANCO es responsable del uso del mismo.

EL BANCO procederá a la acreditación en las cuentas de los FUNCIONARIOS en la fecha indicada por EL MINISTERIO, previa recepción y validación del archivo remitido por EL MINISTERIO.

- f) MODALIDAD DE OPERACIÓN EN CASO DE CONTINGENCIA: EL MINISTERIO- Dirección General del Tesoro Público- Departamento de Pagos por Red Bancaria, procesará la información. El archivo con los datos de liquidación será retirado del sistema por el Departamento de Pagos por Red Bancaria y remitido a EL BANCO a través de un mecanismo de almacenamiento (pen drive, CD u otro medio digital). EL BANCO lo recibe y lo descripta para su procesamiento.

Los archivos de pago remitidos se transmiten encriptados y solo pueden ser descriptados por EL BANCO. Una vez recibido el archivo, EL BANCO es responsable del uso del mismo.

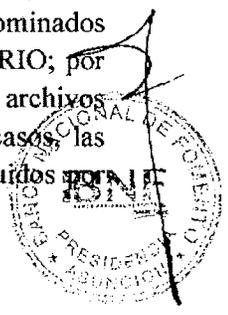
EL BANCO solo acredita en las cuentas de los FUNCIONARIOS cuando recibe los archivos y la orden de transferencia por medios digitales.

- 3.12 Información sobre las Acreditaciones Bancarias: EL BANCO informará a EL MINISTERIO sobre las acreditaciones de SALARIOS, emolumentos y otras informaciones que sean necesarias para realizar los controles respectivos, conforme a lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto y las demás disposiciones reglamentarias relacionadas.

- 3.13 Fondos para Créditos: EL MINISTERIO abrirá una Cuenta Corriente en EL BANCO a nombre de EL MINISTERIO, en la que se acreditará mensualmente el total de los SALARIOS o beneficios a ser pagados y de la cual se debitarán los montos correspondientes a cada FUNCIONARIO. EL BANCO no se compromete, ni está obligado al pago de SALARIOS de los FUNCIONARIOS de los OEE en caso de que la Cuenta Corriente habilitada para tal efecto no disponga de fondos suficientes. Esta Cuenta Corriente será abierta mediante un requerimiento por escrito de EL MINISTERIO, suscrito por el Director General del Tesoro Público y el Jefe del Departamento de Pago por Red Bancaria.

- 3.14 Seguridad de Datos: EL BANCO acepta el mecanismo de seguridad propuesto por EL MINISTERIO para la verificación de seguridad sobre los datos contenidos en los archivos electrónicos con que EL MINISTERIO instruye a EL BANCO las acreditaciones para el pago de SALARIOS, denominados PBS (Sistema de Seguridad), basado en un mecanismo de inscripción por EL MINISTERIO; por tanto, EL BANCO se responsabiliza de hacer validar los datos contenidos en los archivos electrónicos entregados por EL MINISTERIO a través de este sistema. En todos los casos, las autorizaciones de pagos, las altas, modificaciones, desvinculaciones y otros, serán instruidos por notas o su equivalente electrónico.

[Handwritten signatures]



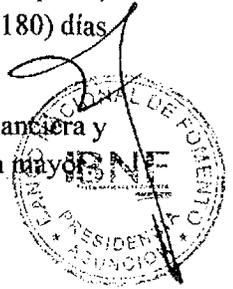


- 3.15 Reintegro de Fondos al Tesoro Público: EL MINISTERIO podrá gestionar ante EL BANCO por conducto de la Dirección General del Tesoro Público, la devolución a la Cuenta Corriente de EL MINISTERIO de los fondos respectivos desde la fecha en la cual se ha identificado un pago improcedente. Entiéndase por pagos improcedentes los créditos de fondos realizados en fechas posteriores a bajas de funcionarios o al fallecimiento de los mismos. EL BANCO no será responsable de las devoluciones de fondos si el FUNCIONARIO realizó débitos o si otorgó autorizaciones de débito contra su respectiva cuenta antes de recibida la comunicación por parte de EL MINISTERIO.
- 3.16 Rechazo de pagos: Si se produjere el rechazo de una orden de pago de SALARIO efectuada a un FUNCIONARIO, EL BANCO deberá comunicar por escrito el motivo del rechazo, datos del o los afectados, monto y fecha del evento, así como realizar el cambio de estado en el sistema a fin de identificar el rechazo. Dicha comunicación deberá ser materializada en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas posteriores al mismo. En caso de confirmarse la cancelación de la cuenta del FUNCIONARIO sin que la misma haya sido solicitada por EL MINISTERIO, EL BANCO deberá habilitar una cuenta nueva para el pago correspondiente e informar a EL MINISTERIO.
- 3.17 Órdenes Judiciales: Cuando EL BANCO reciba órdenes judiciales de embargo, disponiendo el descuento o retención del salario del FUNCIONARIO, procederá a comunicar al Juzgado recurrente, que el mismo debe ser canalizado a través del OEE responsable de la liquidación y pago al cual pertenece el FUNCIONARIO, para evitar el doble embargo.
- 3.18 Cancelaciones de Cuentas SALARIALES: EL MINISTERIO instruirá a EL BANCO la cancelación de cuentas SALARIALES de los FUNCIONARIOS a pedido de los OEE. La cancelación será solicitada por el MINISTERIO siempre que las UAF y/o SUAF responsables del control de los pagos lo realicen, debiendo procederse en todo, conforme al Reglamento de las Cuentas de Pago de Remuneraciones, dispuesto por el Banco Central del Paraguay.
- 3.19 Cambio de Estado: EL BANCO se compromete a actualizar los estados de los remitos una vez confirmado el proceso de pago, de modo a identificar la confirmación del crédito o rechazos de los mismos.
- 3.20 Domiciliación: El BANCO garantizará la correcta ejecución de la domiciliación establecida en la Resolución N° 4/2017 del Banco Central del Paraguay.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

- 4.1 Duración del Contrato: El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) años, no pudiendo ser rescindido de forma unilateral, sin que exista una causa debidamente justificada antes de dicho plazo, en cuyo caso deberá comunicar por escrito los motivos de la rescisión, con ciento ochenta (180) días de anticipación.

Asimismo, la vigencia está sujeta a que EL BANCO mantenga los niveles de solvencia financiera y de operatividad apropiados siempre que no se deba a casos fortuitos o cuestiones de fuerza mayor.





**MINISTERIO DE
HACIENDA**

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco



4.2. EL BANCO no podrá firmar ningún contrato subyacente al presente con los OEE que integran la cláusula 2, detalladas en el Anexo I del presente contrato.

5. COSTOS DEL SERVICIO

5.1 EL BANCO acuerda realizar el servicio de pago de SALARIO, sin costo alguno para EL MINISTERIO.

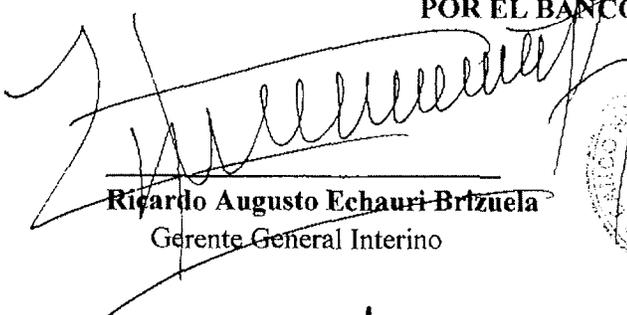
5.2 EL MINISTERIO acuerda con EL BANCO realizar la transferencia del monto total de la nómina con veinticuatro (24) horas de anticipación, de modo que EL BANCO pueda obtener un margen de maniobrabilidad del dinero, cubriéndose con ello el costo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin otro cargo adicional. El depósito de SALARIOS en las cuentas de los FUNCIONARIOS, por parte de EL BANCO, se realizará inmediatamente luego de transcurrido el plazo de anticipación precitado.

6. SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS

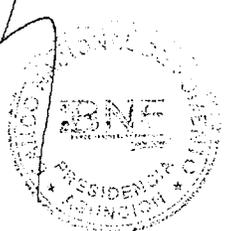
Las partes harán lo posible por llegar a una solución consensuada de todas las controversias que surjan con motivo de la ejecución o interpretación del presente contrato y solo de no llegarse a un acuerdo se someterá el caso a la decisión de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

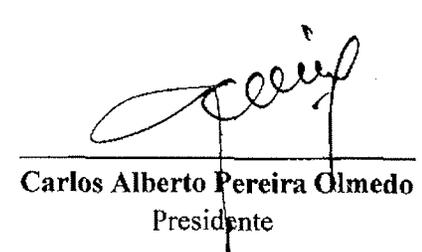
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil diez y siete.

POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO



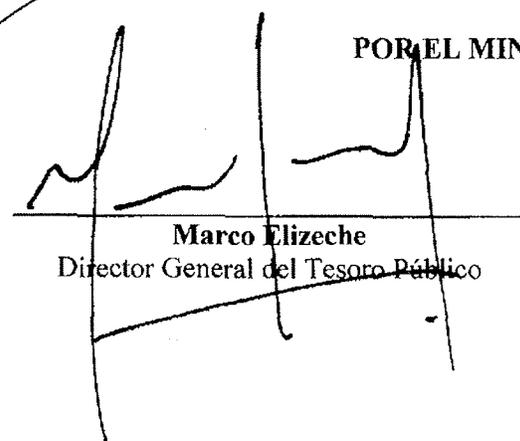
Ricardo Augusto Echauri Brizuela
Gerente General Interino





Carlos Alberto Pereira Olmedo
Presidente

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA



Marco Elizeche
Director General del Tesoro Público

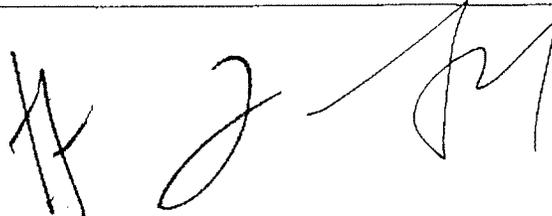


Lea Giménez
Ministra

ANEXO I

COBERTURA DE LOS SERVICIOS – DETALLE DE OEE

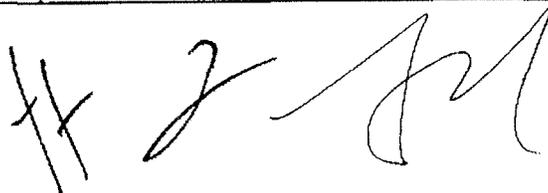
Orden	Entidad	Fecha de incorporación
1	Ministerio del Interior	09/2001
2	Ministerio de Educación y Cultura	09/2001
3	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	09/2001
4	Ministerio de Agricultura y Ganadería	09/2001
5	Ministerio de Justicia y Trabajo	09/2001
6	Ministerio de Industria y Comercio	09/2001
7	Ministerio de Hacienda	09/2001
8	Congreso Nacional	08/2009
9	Honorable Cámara de Senadores	08/2009
10	Honorable Cámara de Diputados	08/2009
11	Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados	08/2009
12	Defensoría del Pueblo	08/2009
13	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal	08/2009
14	Ministerio de Relaciones Exteriores	09/2011
15	Instituto Nacional de Tecnología y Normalización	09/2011
16	Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra	09/2011
17	Instituto Paraguayo de Artesanía	09/2011
18	Secretaría Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas	09/2011
19	Instituto Forestal Nacional	09/2011
20	Instituto Paraguayo de Tecnología Agropecuaria	09/2011
21	Dirección Nacional de Correos del Paraguay	03/2012
22	Dirección Nacional de Propiedad Intelectual	02/2014
23	Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario	03/2014
24	Consejo Nacional de Educación Superior	06/2015
25	Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior	06/2015
26	Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial	06/2015
27	Crédito Agrícola de Habilitación	10/2017
28	Universidad Nacional de Concepción	10/2017

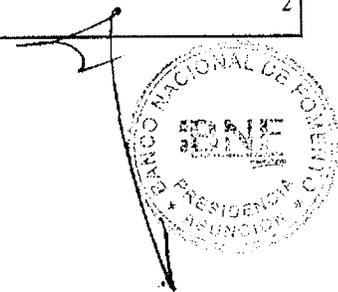


ANEXO II

SERVICIOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS "TARJETA DE DEBITO VISA"

Servicios/Productos	Detalle	Costo/Cantidad
Utilización de Cajeros	Cajeros Propios	
	Cantidad de extracciones y Consultas sin costo	Hasta 40
	Costos por excesos de consultas	Gs. 1.500
	Costos por excesos de extracciones	Gs. 1.500
	Cantidad de Cajeros Automáticos	355
	Cajeros Otros Bancos Misma RED	
	Cantidad de Extracciones y Consultas sin costo	Hasta 15
	Costos por excesos de consultas	Gs. 3.300
	Costos por exceso de extracciones	Gs. 3.300
	En ciudades sin cajeros BNF	
	Cantidad de Extracciones sin costo	Hasta 40
	Cantidad de Consultas sin costo	Hasta 40
	Costos por excesos de consultas	Gs. 1.500
	Costos por exceso de extracciones	Gs. 1.500
	Cajeros otra RED	
Cantidad de extracciones y consultas sin costo	Hasta 10	
Costos por excesos de consultas	Gs. 3.300	
Costos por exceso de extracciones	Gs. 3.300	
Otros Servicios	Costo de Reimpresión de Tarjetas	Gs. 22.000
	Extracciones en Ventanilla del BNF	Sin Costo
Productos	Tarjetas de Crédito	Tasa de interés de financiación : 13,94% anual
	Adelanto de salarios o producto similar "AVANCE"	Tasa de interés sobregiro vigente
	consultas y Pago de Servicios por Homebanking	Sin costo
	Aplicación en Smartphone Bancard- Pago Móvil	Sin costo
	Compra de Deudas	Hasta 60 meses - Tasa de interés 13,94% anual
Otros	Acceso a descuentos en el "Club de Descuentos BNF" a través de la Tarjeta de Débito y Crédito.	Descuentos desde el 5% hasta el 30%
	Programa de acumulación de puntos por utilización de tarjeta de Débito y Crédito	Conforme a puntos asignados por tipo de transacción.
	Acceso a créditos con tasas preferenciales	De 17% a 29% conforme plazos
	Acceso a transferencia de fondos entre cuentas del mismo banco y entre cuentas de los diferentes Bancos de plaza (vía SIPAP) y Banca por Internet.	Sin costo
	Cantidad de sucursales y puntos de atención al cliente.	75
Centros de atención exclusivos para tarjetas con horario diferenciado.	2	





ANEXO II

SERVICIOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS "TARJETA DE DEBITO DINELCO"

Servicios/Productos	Detalle	Costo/Cantidad
Utilización de Cajeros	<u>Cajeros Propios</u>	
	Cantidad de extracciones y Consultas sin costo	Hasta 40
	Costos por excesos de consultas	Gs. 1.500
	Costos por excesos de extracciones	Gs. 1.500
	Cantidad de Cajeros Automáticos	355
	<u>Cajeros Otros Bancos Misma RED</u>	
	Cantidad de Extracciones y Consultas sin costo	Hasta 15
	Costos por excesos de consultas	Gs. 3.300
	Costos por exceso de extracciones	Gs. 3.300
	<u>En ciudades sin cajeros BNF</u>	
	Cantidad de Extracciones sin costo	Hasta 40
	Cantidad de Consultas sin costo	Hasta 40
	Costos por excesos de consultas	Gs. 1.500
	Costos por exceso de extracciones	Gs. 1.500
	<u>Cajeros otra RED</u>	
Cantidad de extracciones y consultas sin costo	No aplica	
Costos por excesos de consultas	No aplica	
Costos por exceso de extracciones	No aplica	
Otros Servicios	Costo de Reimpresión de Tarjetas	Gs. 22.000
	Extracciones en Ventanilla del BNF	Sin Costo
Productos	Tarjetas de Crédito	13,94% anual
	Consultas y Pago de Servicios por Homebanking	Sin costo
Otros	Acceso a descuentos en el "Club de Descuentos BNF" a través de la Tarjeta de Débito y Crédito.	Descuentos desde el 5% hasta el 30%
	Programa de acumulación de puntos por utilización de tarjeta de Débito y crédito	No aplica
	Acceso a créditos con tasas preferenciales	De 17% a 29% conforme plazos y fines
	Acceso a transferencia de fondos entre cuentas del mismo banco y entre cuentas de los diferentes Bancos de plaza (vía SIPAP) y Banca por Internet.	Sin costo
	Cantidad de sucursales y puntos de atención al cliente.	75
	Centros de atención exclusivos para tarjetas con horario diferenciado.	2

